



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 71.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Asunción, 29 de enero de 2020

**VISTOS:** La Ley N° 6469/2020 “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020” (PGN 2020), y su Decreto reglamentario N° 3264/2020.

El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 6469/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 6469/2020, establece, entre otras disposiciones: **“123 Remuneración Extraordinaria”** Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo que será asignada de conformidad con las disposiciones legales y presupuestarias vigentes, a la disponibilidad de créditos presupuestarios y a la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Los cálculos para la asignación y el pago de la remuneración extraordinaria serán de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la presente Ley. **“125 Remuneración Adicional”** Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores en días inhábiles, domingos y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

La necesidad de adecuar las asignaciones en concepto de Remuneración Extraordinaria y Remuneración Adicional, conforme a lo establecido en el Decreto N° 3264/2020 reglamentario del PGN 2020, Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2020”, que establece, en su Artículo 407 - Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales: *Los OEE deberán arbitrar medidas para que cada una de sus reparticiones realicen el análisis de las cargas de trabajo existentes de acuerdo con sus programas de trabajo, y constaten las necesidades reales de pagos extraordinarios, con el propósito de contribuir al mejor aprovechamiento de los recursos destinados a estos Objetos del Gasto.*

*Arivas*

N° \_\_\_\_\_



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 71.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

-2-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Autorizar el pago de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales a favor de los funcionarios con cargo presupuestado en el Anexo de Personal, así como a funcionarios de otras Instituciones comisionados para prestar servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores, toda vez que no perciban tales beneficios en la Institución de origen.

Art. 2° Se considerará trabajo en **Horario Extraordinario** el realizado por el funcionario permanente o comisionado al Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez cumplida la jornada ordinaria de trabajo, de lunes a jueves, dos (2) horas diarias y ocho (8) horas semanales, hasta un máximo de 32 (treinta y dos) horas mensuales. Se aplicará un tope para el pago de hasta veinte (20) horas extraordinarias mensuales a los funcionarios cuyo salario base sea de G. 8.800.000, en adelante. Con excepción de los funcionarios que prestan servicio en la Oficina de Visas de Arribo, el Departamento de Transporte y de los funcionarios designados como choferes en la distintas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, en razón de la naturaleza de las funciones que son de su competencia. Los funcionarios con salario base inferior al citado podrán percibir el pago de hasta treinta y dos (32) horas extraordinarias mensuales, toda vez que se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera para tal efecto.

Art. 3° Siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera para el efecto, las horas extraordinarias de trabajo serán pagadas con un porcentaje de recargo de hasta el setenta por ciento (70%) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo al rango de salarios de los funcionarios conforme a la siguiente tabla:

Monto de Salario	Porcentaje de recargo
Entre 2.192.839 a 2.999.999	70 % de recargo
Entre 3.000.000 a 3.999.999	60 % de recargo
Entre 4.000.000 a 4.999.999	50 % de recargo
Entre 5.000.000 a 5.999.999	40 % de recargo
Entre 6.000.000 a 6.999.999	30 % de recargo
Entre 7.000.000 a 7.999.999	20 % de recargo
Entre 8.000.000 a 8.999.999	5 % de recargo
Entre 9.000.000 a 9.999.999	0,5 % de recargo
A partir de 10.000.000	0,1 % de recargo

*Arribo*

N° \_\_\_\_\_



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 71.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

-3-

**Fórmula:**

Precio por hora RE = sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, más un recargo de hasta el setenta por ciento (70%) dividido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario.

Hora extraordinaria semanal y mensual = hasta dos (2) horas diarias u ocho (8) horas semanales = hasta treinta y dos (32) horas mensuales.

Precio por hora RE x total horas extraordinarias trabajadas = RE devengada.

Art. 4° Se considerará trabajo en **Horario Adicional** el realizado por el funcionario permanente o comisionado al Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez cumplida la jornada ordinaria y extraordinaria de trabajo, que por la naturaleza de la Institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada.

Art. 5° Será aplicada supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE, por lo que las horas adicionales de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el setenta por ciento (70%), conforme el porcentaje (%) de recargo establecido en el Artículo 3°, sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo y estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria y financiera para el efecto, la cual se abonará con una carga horaria máxima de hasta veinte (20) horas mensuales, con excepción de los funcionarios que prestan servicio en el Departamento de Transporte y de los funcionarios asignados como choferes en la distintas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, en razón de la naturaleza de las funciones que son de su competencia, quienes no podrán exceder las veinticuatro (24) horas mensuales.

**Fórmula:**

+Total de horas trabajadas en horario ordinario semanal, mensual  
+Total de horas trabajadas en horario extraordinario semanal, mensual  
+Total de horas trabajadas en horario adicional y días inhábiles semanal, mensual  
-(menos) Total jornadas ordinarias de trabajo diaria, semanal, mensual  
-(menos) Total jornadas extraordinarias diaria, semanal, mensual

Precio por hora RA x total horas adicionales trabajadas + recargos = RA devengada.

*[Handwritten signature]*

N°



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 71.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

-4-

Art. 6° Las presentaciones para el pago de Horario Extraordinario y de Horario Adicional se realizarán por intermedio de una Orden de Trabajo y de un Memorándum de solicitud firmados por el Director y por el Director General, respectivamente. Dicha Orden de Trabajo y Memorándum de solicitud deberán ser elevados al Viceministro del área correspondiente para su pertinente aprobación, quien, a su vez, remitirá tales solicitudes a la consideración del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos. Estas serán presentadas hasta el día cinco (5) de cada mes, con el fin de que la Dirección General de Administración y Finanzas pueda requerir a la Dirección de Recursos Humanos el registro de marcación del o de los funcionario/s afectado/s en la mencionada Orden de Trabajo, para su ingreso en planilla de pago, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Las solicitudes de pago de Horario Extraordinario y de Horario Adicional que correspondan a dependencias del área del Ministro, deberán ser elevadas a la Dirección General de Gabinete para su aprobación, la que, a su vez, remitirá a consideración del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Art. 7° Limitar la cantidad de solicitudes a dos (2) funcionarios por dependencia (Dirección General, Dirección y Jefatura) quienes cumplirían funciones en horario adicional. En el caso de que el volumen de trabajo requiera la disponibilidad de más funcionarios, se deberá fundamentar mensualmente al Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, con el parecer favorable pertinente del Viceministro del área solicitante. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el presente Artículo, las dependencias del Ministro, los Gabinetes de los Viceministros, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Legalizaciones y las Oficinas de Visas de Arribo en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi de la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, por la naturaleza del servicio que brindan.

Art. 8° Disponer que las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores que consideren necesario contar con el concurso de funcionarios permanentes o comisionados más allá de las veinticuatro (24) horas mensuales previstas para la realización de tareas en horario adicional hasta el tope de cuarenta y ocho (48) horas mensuales, conforme a la necesidad institucional, deberán remitir hasta el cinco (5) de cada mes la solicitud al Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, con el objeto de obtener la disposición de la máxima autoridad institucional, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 9° Establecer que el período de liquidación de las remuneraciones por Horario Extraordinario y por Horario Adicional para el presente Ejercicio Fiscal, contemple desde el primer hasta el último día de cada mes, salvo el último mes, cuyo período será considerado desde el 1 hasta el 15 de diciembre.

Art. 10 Aprobar la Planilla de Detalle de Funciones y la Orden de Trabajo que forman parte integrante de la presente Resolución, como medios para la solicitud de asignaciones en concepto de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales.

N° \_\_\_\_\_

*Prives*



Ministerio de Relaciones Exteriores

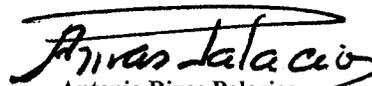
Resolución N° 71.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

-5-

- Art. 11 Será de exclusiva responsabilidad del Jefe inmediato solicitar el concurso de los funcionarios a su cargo bajo la real necesidad de servicio en Horario Extraordinario y/o en Horario Adicional, mediante Memorándum que contenga los nombres y apellidos de estos, para el pago de remuneraciones por Horario Extraordinario y por Horario Adicional. Se deberá acompañar igualmente de la Orden de Trabajo pertinente que, a su vez, deberá contar con todos los datos requeridos en esta. La presentación dentro del plazo establecido así como el debido llenado de la Orden de Trabajo es responsabilidad del funcionario solicitante y el incumplimiento de tales requisitos ocasionará su exclusión del listado del pago en el mes solicitado.
- Art. 12 Autorizar a los funcionarios que prestan servicio en las Oficinas de Visas de Arribo en el Aeropuerto Internacional Silvio Petirosi, a que realicen sus tareas en Horario Adicional hasta el tope de cuarenta y ocho (48) horas mensuales, por la naturaleza de las funciones desempeñadas en esa dependencia, conforme con la necesidad institucional y sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera para el posterior pago en tal concepto.
- Art. 13 Facultar a la Dirección de Recursos Humanos a realizar verificaciones *in situ* del cumplimiento de funciones en Horario Extraordinario y en Horario Adicional. De constatarse la ausencia injustificada de funcionarios en los horarios mencionados, no le será abonado el beneficio que correspondiere a ese día. En caso de reincidencia, se aplicarán las sanciones correspondientes.
- Art. 14 En caso de no contar con disponibilidad suficiente en el Objeto del Gasto 123 - Remuneración Extraordinaria y/o en el Objeto del Gasto 125 - Remuneración Adicional, para la asignación del aguinaldo correspondiente a estos, el mismo podrá ser imputado en el Objeto del Gasto 199 - Otros Gastos del Personal, toda vez que se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera.
- Art. 15 La Dirección de Auditoría Interna será la dependencia encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- Art. 16 La presente Resolución se aplicará al Personal Contratado, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 101 del Decreto N° 3264/2020, por el cual reglamenta la Ley N° 6469/2020 del 2 de enero de 2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", y deberán ser imputados en los Objetos del Gasto 144 - Jornales, y 145 - Honorarios Profesionales, respectivamente. Los mismos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y financieros para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Art. 17 La aplicación de lo establecido en la presente Resolución tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2020 y podrá ser revisado de conformidad con la disponibilidad financiera.
- Art. 18 Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° \_\_\_\_\_

  
Antonio Rivas Palacios  
Ministro



TETĀNGUĒRA NDIVE  
JOKUPYTYRĀ  
Motcnondcha

Ministerio de  
RELACIONES  
EXTERIORES

TETĀ  
REKUĀI  
GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

ORDEN DE TRABAJO

Anexo de la Resolución Nº 71/2020

HORARIO EXTRAORDINARIO

Fecha:

Viceministerio:	Dirección General:	Dirección:
Jefatura:	Número de funcionarios a cargo de la jefatura:	
Funcionario: C.I. Nº: Comisionado: SI o NO	Periodo:	
Detalle de tareas en horario extraordinario:		
Tiempo que demanda la tarea (en horas):		
Tiempo estimado para la finalización de la tarea (en días / meses):		
Firma del Funcionario: -----		
Vº Bº del responsable de la dependencia: -----		
Sello Aclaratorio:		
Sello de la Dependencia:		



TETĀNGUÉRA NDIVE  
JOKUPYTYRĀ  
Motenondcha

Ministerio de  
RELACIONES  
EXTERIORES

TETĀ  
REKUÁI  
GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

**ORDEN DE TRABAJO  
HORARIO ADICIONAL**

Anexo de la Resolución N° 71/2020  
Fecha:

<b>Viceministerio</b>	
<b>Dirección General</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Jefatura</b>	

<b>Funcionario</b>		<b>Firma</b>	
<b>C.I. N°</b>			
<b>Comisionado</b>	SI	O	NO

<b><u>TAREAS A REALIZAR EN HORARIO ADICIONAL</u></b>			
<b>Periodo</b>		<b>Al:</b>	
<b>Horario desde</b>		<b>Hasta:</b>	
<b>Autorizado Por</b>			
<b>Firma</b>		<b>Sello:</b>	